



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2023-BNP

Lima, 20 de julio de 2023

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000096-2022-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 30 de diciembre de 2022, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando Múltiple N° 000103-2022-BNP-GG-OPP de fecha 30 de diciembre de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 000011-2023-BNP-GG-EACGD de fecha 29 de mayo de 2023, del Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General; el Memorando N° 000385-2023-BNP-GG-OTIE de fecha 16 de junio de 2023, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Informe Técnico N° 000129-2023-BNP-GG-OA-ERH de fecha 22 de junio de 2023, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000780-2023BNP-GG-OA de fecha 27 de junio de 2023, de la Oficina de Administración; los Informes Técnicos N° 000039-2023-BNP-GG-OPP-EMO y N° 000042-2023-BNP-GG-OPP-EMO de fechas 14 28 de junio de 2023, respectivamente, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000912-2023-BNP-GG-OPP de fecha 28 de junio de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000196-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 18 de julio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”*;

Que, el inciso 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son actos de administración interna de las entidades, los *“(…) destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM derogó el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus prórrogas y modificaciones;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2023-SA prorrogó por 90 días, a partir del 25 de febrero de 2023, la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-20221-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 064-2020-BNP se aprueba el “Protocolo para reducir el riesgo de propagación e impacto sanitario de la enfermedad causada por el Covid-19 en la Atención al Ciudadano y Gestión de Trámite Documentario de la Biblioteca Nacional del Perú”;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 017-2019-GG-BNP se aprobó la Directiva “Lineamientos para la elaboración, revisión, aprobación y control de documentos internos en la Biblioteca Nacional del Perú”, la cual señala lo siguiente:

“(…)

#### 7.4 Modificación de documentos internos:

7.4.1. Los documentos internos aprobados deben ser revisados cada dos (2) años por el/los órgano/s proponente/s con el fin de verificar su vigencia o la pertinencia de su aplicación, sin perjuicio de ello, el órgano proponente podrá sustentar modificaciones con menor periodicidad cuando así lo considere pertinente.

7.4.2. En el caso de los documentos internos regulados por normas especiales, estos deben ser modificados cuando así lo disponga dicha regulación.

#### 7.5. Control de documentos internos

El registro de los documentos internos de la BNP, indicados en el presente documento se consigna en la lista maestra de documentos internos de la BNP, (…)

(…)”;

Que, mediante Informe Técnico N° 000011-2023-BNP-GG-EACGD el Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General, precisa lo siguiente:

“(…)

2.3 Ahora bien, se aprecia en el listado, que forma parte del Informe Técnico N° 00096-2023-BNP-GG-OPP-EMO, que, entre otros documentos, estarían pendiente de actualización, lo siguiente:

- Resolución Jefatural N° 064-2020-BNP que aprueba el “Protocolo para reducir el riesgo de propagación e impacto sanitario de la enfermedad causada por el Covid-19 en la Atención al Ciudadano y Gestión de Trámite Documentario de la Biblioteca Nacional del Perú”. (…)”.

2.4 Al respecto, corresponde señalar que mediante Decreto Supremo N° 0130-2022-PCM se deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que Declara el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.

2.5 Sin perjuicio de ello, a través del Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA,



*desde el 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, es decir que la vigencia de la Emergencia Sanitaria continúa hasta el 25 de febrero del año 2023.*

*2.6 Posteriormente, por medio del Decreto Supremo N° 003-2023-SA, se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA, a partir del 25 de febrero de 2023, por un plazo de noventa (90) días calendario.*

*2.7 En mérito a lo antes expuesto, corresponderá se realicen las gestiones a fin que los documentos de gestión aprobados mediante i) Resolución Jefatural N° 064-2020-BNP, ii) y Resolución de Gerencia General N° 048-2020-BNPGG emitidos en el marco de las medidas adoptadas para resguardar la vida y la salud de las personas contra el COVID-19, sean dejadas sin efecto, en armonía con la normativa vigente, previa evaluación y opinión del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica.*

*(...);*

Que, conforme con lo señalado en los considerandos anteriores, la Biblioteca Nacional del Perú emitió el “Protocolo para reducir el riesgo de propagación e impacto sanitario de la enfermedad causada por el Covid-19 en la Atención al Ciudadano y Gestión de Trámite Documentario de la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado con Resolución Jefatural N° 064-2020-BNP, en el marco de las medidas por la emergencia sanitaria, a efectos de poder reducir el riesgo de propagación e impacto sanitario de la COVID-19; sin embargo, debido a que ya culminó la última prórroga de la emergencia sanitaria, corresponde dejar sin efecto el protocolo emitido bajo ese contexto;

Que, considerándose que el “Protocolo para reducir el riesgo de propagación e impacto sanitario de la enfermedad causada por el Covid-19 en la Atención al Ciudadano y Gestión de Trámite Documentario de la Biblioteca Nacional del Perú”, fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 064-2020-BNP, corresponde a la Jefatura de la Biblioteca Nacional dejarla sin efecto;

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina de Administración, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración emitieron opinión favorable respecto de la propuesta de dejar sin efecto el aludido protocolo;

Que, mediante el Informe Legal N° 000196-2023-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica evaluó y emitió opinión legal favorable, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo;

Con el visado de la Gerencia General; de la Oficina de Administración, de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, del Equipo de Trabajo de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Gerencia General;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, que deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM,



Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus prórrogas y modificaciones; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM; el Decreto Supremo N° 003-2023-SA; y, demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** el “Protocolo para reducir el riesgo de propagación e impacto sanitario de la enfermedad causada por el Covid-19 en la Atención al Ciudadano y Gestión de Trámite Documentario de la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobado por Resolución Jefatural N° 064-2020-BNP, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**FABIOLA ISABEL VERGARA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ**

**Jefa Institucional**

**Biblioteca Nacional del Perú**

